



0556 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....
Lima, 28 NOV 2012

Visto, el Expediente N° 0190748-2011, que contiene el Informe Preliminar N° 16-2012-CPPAD-ME y el Informe Modificadorio Preliminar N° 16-2012-CPPAD-ME y el Informe N° 926-2012-MINEDU/SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 032-2011-ME/SNJ-SN, recibido el 04 de octubre de 2011 por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (en adelante CPPAD), la Secretaría Nacional de la Juventud (en adelante SENAJU) informó que los señores Johan Fritz Chávez Sifuentes, Teófila Miranda Valdez, César Orlando Culqui Bazán, Carlos Nicolás Conde Luciano y Massel Geraldine Cuadros Céspedes sustrajeron y usaron ilegalmente documentos reservados, solicitando el inicio del proceso disciplinario respectivo.

Que, según dicho informe los servidores Johan Fritz Chávez Sifuentes, Teófila Miranda Valdez, César Orlando Culqui Bazán, Carlos Nicolás Conde Luciano, habrían sustraído documentos de estricto manejo de la administración de la SENAJU, de la Unidad de Personal y de la Unidad de Abastecimiento del Ministerio de Educación, los mismos que habrían sido adquiridos ilegalmente y tomados del acervo documentario de la institución. A su vez, señala que la señora Massel Geraldine Cuadros Céspedes habría obtenido de manera ilegal copias de las ocurrencias y parte diario de la institución reportadas por personal de seguridad, el cual es de exclusivo manejo del Secretario Nacional de la Juventud y del Área de Seguridad del Ministerio de Educación, así como sería la responsable de facilitar parte de la documentación reservada y utilizada ilegalmente a las demás personas denunciadas.

Que, en el informe N° 016-2012-CPPAD-ME emitido por la CPPAD se señala que dichos servidores usaron la documentación que habría sido sustraída ilegalmente para dar cuenta de presuntos hechos irregulares en algunos procesos de selección llevados a cabo por la SENAJU. Asimismo refiere que el deber de los servidores públicos con respecto al cuidado y custodia de los documentos que se usan o administran al ejercer su empleo, cargo o comisión para el cumplimiento de sus actividades cotidianas, está más relacionada con la obligación de custodiar debidamente los expedientes públicos, siendo responsables de cuidar el acervo documental e información bajo su dependencia.

Que, en el citado informe, la CPPAD sostiene que la denuncia formulada no tiene sustento fáctico ni legal al no haberse comprobado que los servidores hayan sustraído los documentos de manera ilegal, no existiendo peligro potencial de los archivos públicos al tratarse de copias simples, concluyendo por unanimidad que no existe mérito suficiente para la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario a los servidores antes mencionados.

Que, las personas denunciadas por el representante del SENAJU estuvieron contratadas en virtud al Decreto Legislativo N° 1057, es decir mediante Contratos



Administrativos de Servicios, por lo tanto ante una eventual responsabilidad disciplinaria en el ejercicio de sus funciones es aplicable la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- NO INSTAURAR proceso administrativo disciplinario contra Johan Fritz Chávez Sifuentes, Teófila Miranda Valdez, César Orlando Culqui Bazán, Carlos Nicolás Conde Luciano y Massel Geraldine Cuadros Céspedes de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría Nacional de la Juventud.

Regístrese y comuníquese.



DESIRU LEON CEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación

